

# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR.

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL. Anunciando las vacantes de las escuelas de niñas de Randa y Estallenchs. R. O. de 2-III-10, sobre computación del aumento gradual para los haberes pasivos.—R. O. de 2-III-10 sobre títulos administrativos.—R. O. de 4-III-10, sobre el escalafón general del Magisterio.—R. O. de 7-III-10, referente á los maestros de párvulos.—SECCIÓN DOCTRINAL: Aire líquido, por A. Mercadal.—La Jura de la Bandera, de la «Escuela en Acción».—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 31-III-10.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

## SECCIÓN OFICIAL

### Escuelas vacantes

Para los efectos de su provisión interina y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto de 20 de Diciembre de 1907, por el presente se hace público que se hallan vacantes las escuelas públicas elementales de niñas de Randa (Algaida) dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y la de niñas de Estallenchs dotada con el sueldo de 625 pesetas.

Las Maestras que aspiren á ser nombradas para desempeñarlas, presentarán en la Secretaría de Instrucción pública, en las horas de oficina, sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

Acompañarán la documentación necesaria para solicitar tal cargo en el plazo de cinco días que empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial* de esta provincia.

(B. O. del 31 marzo 1910.)

Derechos pasivos.—*Real orden de 2 de marzo sobre computación del aumento gradual para los haberes pasivos*

En el recurso de alzada interpuesto por D. Eliás González y González, jubilado de Sarria (Lugo), la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada incoado por D. Eliás González y González, jubilado de Sarria (Lugo), contra acuerdo de esta Central que no le reconoció el aumento gradual de 50 pesetas.

«Esta referida Junta Central, en sesión del día 10 del actual, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que si no se reconoció á dicho señor el aumento gradual de 50 pesetas, fué debido á no estar al corriente en los descuentos para el fondo pasivo, y que existiendo en esta Central una instancia del interesado solicitando la mejora por dicho concepto, en cuanto quede justificado el ingreso de los descuentos que adeuda hasta el día de su cese quedará resuelta.»

Y conformándose Su Magestad el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer de conformidad con lo que en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 2 de marzo de 1910.—*C. de Romanones.*

(B. O. del Ministerio de Instrucción pública 12 marzo).

*Títulos administrativos.—Real orden de 2 de marzo mandando expedirlos á varios Maestros y Auxiliares de Murcia.*

Visto el expediente incoado por los Maestros y Auxiliares de las Escuelas de Murcia solicitando concesión de nuevos títulos administrativos de 1650 pesetas;

Resultando en cuanto á D.<sup>a</sup> Fuensanta Ruiz, D. Fernando Millán, D.<sup>a</sup> Dolores Villar, D. Antonio Gómez y Pérez, D. José María Martínez Castro y D. José Castaño Gil, que la Real orden de 19 de diciembre de 1903 les declaró con derecho á la categoría de 2000 pesetas como Maestros de Murcia;

Resultando que posteriormente se les expedieron títulos administrativos de 1.375 por haber cumplido tres años en la categoría inferior con la fecha de 30 de diciembre de 1906 á D. Fernando Millán y D. Antonio Gómez y la de 29 á los restantes;

Resultando que en cuanto á D.<sup>a</sup> Manuela Garrido no se ha hecho tal reconocimiento;

Resultando que Murcia tiene una población de derecho superior á 40.000 habitantes;

Considerando que el artículo 141 de la ley de Instrucción pública señala la categoría de 2 000 pesetas á las Escuelas de más de 40.000 habitantes;

Considerando que el reconocimiento de derechos contenidos en la Real orden de 19 de diciembre de 1903 no puede perder su eficacia en lo que tiene de personal, por no haber transcurrido más de cinco años de su fecha, pero no debe extenderse á otros Maestros que los contenidos en ella, entre los que no figura D.<sup>a</sup> Manuela Garrido, sino atender al resultado del Arreglo escolar recientemente publicado, en el que figura La Ñora como distrito escolar independiente, con una población menor de 3.000 habitantes, y por consiguiente, con la categoría de 825 pesetas, sin que se opongan á ello la ley de nivelación de sueldo, que no tuvo otro objeto que borrar diferencias entre las categorías generales de Maestras y Maestros, pero nunca modificar ni desvirtuar el artículo 191 de la vigente ley de Instrucción pública con reconocimientos contrarios á su espíritu, y que serían lesivos á la administración y al derecho de tercero,

perpetuando un estado de hecho interino desaparecido con el Arreglo escolar que ha venido á fijar definitivamente la constitución de los Distritos escolares y la categoría de las Escuelas públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se expidan á D.<sup>a</sup> Fuensanta Ruiz, D. Fernando Millán, D.<sup>a</sup> Dolores Villar, D. Antonio Gómez, D. José María Martínez Castro y D. José Castaño Gil, nuevos títulos administrativos con la categoría de 1.650 pesetas y la antigüedad de 30 de diciembre de 1909 y se desestime la instancia de doña Manuela Garrido, Maestra de La Ñora.

De Real orden etc.—Madrid, 2 de marzo de 1910.—C. de Romanones.

(B. O. del Ministerio de Instrucción pública, 12 de marzo).

*Escalafón general del Magisterio.—Real orden de 4 de marzo, resolviendo las consultas elevadas por las Juntas provinciales de Instrucción pública de Barcelona y Valladolid é instancias de varios Maestros Auxiliares de las Escuelas Superiores y agregadas á las Normales é Institutos sobre escalafón.*

Vistas las consultas elevadas por las Juntas provinciales de Instrucción pública, de Barcelona y Valladolid, y las instancias de varios Maestros auxiliares de las Escuelas superiores y agregadas á las Normales é Institutos.

De acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.<sup>o</sup> Que los Maestros, Maestras y Auxiliares figuren en los escalafones parciales correspondientes á las provincias donde prestaban servicios en 31 de diciembre de 1909, toda vez que el escalafón general debe llevar la fecha de 1.<sup>o</sup> de enero del corriente año;

2.<sup>o</sup> Que á los Maestros elementales se les compute el tiempo servido en propiedad en Auxiliaría de párvulos, entendiéndose que este abono no ha de ser dentro de la categoría que hoy ostentan, sino dentro de la totalidad de servicios prestados á la enseñanza;

3.º Que á los Maestros y Auxiliares de párvulos se les computen todos los servicios prestados en propiedad á la enseñanza, siempre que hayan sido nombrados con arreglo á las disposiciones vigentes;

4.º Que tienen derechos limitados los Maestros y Auxiliares de párvulos nombrados por el Patronato ó el Ayuntamiento, en su representación, aun cuando hubieran practicado oposiciones antes de ser nombrados, ó aun cuando desempeñaran, también por oposición, una Escuela de 825 pesetas al tiempo de su nombramiento por dichas entidades, para otra Escuela de 2.000 pesetas;

5.º Que la limitación de derechos expresada en la regla anterior, desaparezca cuando los Maestros y Auxiliares de párvulos obtengan por oposición otras plazas, en cuyo caso figurarán con arreglo á la nueva categoría y servicios en la misma prestados;

6.º Que la interpretación que debe darse al artículo 3.º del Real decreto de 7 de enero último, es la de que los Maestros auxiliares, propietarios de las Escuelas superiores y agregadas á las Normales é Institutos, figuren en el escalafón correspondiente á los Maestros superiores por ser sus plazas permutables con las Escuelas de dicha categoría, y que los Auxiliares de Escuelas elementales formen en el Escalafón correspondiente á los Maestros elementales.

7.º Que el caso 2.º de la Instrucción 8.ª de la Real orden del 3 del actual (*Gaceta* del día 5); se entenderá del siguiente modo: «2.º Que tienen derechos limitados y no pueden pasar á la categoría superior, los ascendidos por el Censo á 825 pesetas, á no ser que en lo sucesivo obtuviesen una Escuela por oposición.»

De Real orden, etc.—Madrid, 13 de marzo de 1910.—*Romanones*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 17 febrero.)

Maestros de párvulos.—*Real orden de 7 de marzo disponiendo que pueden pasar á Escuelas elementales, sólo en virtud de concurso.*

En el expediente incoado á instancia de D. Juan Cortada, Maestro de Tremp, la

Junta Central de primera enseñanza, ha emitido el siguiente informe:

«El Maestro de la Escuela pública de párvulos de Tremp, D. Juan Cortada, solicita que se dicte una disposición de carácter general para que los Maestros de su clase puedan pasar fuera de concurso á Escuelas Elementales en la población en que presten sus servicios.

«El solicitante funda su pretensión en varias disposiciones legales, que cita en su instancia, por las que se ha autorizado el pase de Maestros varones de párvulos á Escuelas Elementales de igual categoría, fuera de concurso, y aun el ascenso á Escuelas Elementales de categoría inmediata superior; pero este aspecto, que pudiéramos llamar histórico, de la cuestión, no puede ser tenido en cuenta porque hay disposiciones posteriores que no reconoce el derecho á que recurre el solicitante, y en su consecuencia, tiene fuerza legal la negativa del Ilmo Sr. Rector de la Universidad de Barcelona fundada en que el Reglamento orgánico de 6 de julio de 1900, sólo concede á los Maestros de párvulos derecho á pasar á Escuelas Elementales por medio de concurso ordinario, y es también fundada la objeción del negociado de primera enseñanza al advertir que no pueden reconocerse otros fundamentos para obtener Escuelas fuera de concurso que los previstos en los artículos del 53 al 57 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas, en los cuales no figura el caso de los Maestros de párvulos que desean pasar á Escuelas Elementales de igual categoría.

«Aquí termina, pues, en esta forma y con este alcance, la cuestión legal, es decir, la cuestión de derecho constituido, pero el solicitante no la presenta bajo este aspecto, sino que pretende una disposición de carácter general que autorice el traslado fuera de concurso de los Maestros varones de párvulos á Escuelas Elementales, y en su consecuencia plantea esta cuestión en el terreno del derecho constituyente.

«Para abordar la cuestión bajo este aspecto, es preciso debatir y dilucidar el siguiente problema, que el Maestro solicitante da por resuelto de un modo afirmativo: ¿Es necesario para bien de la enseñanza que los escasos Maestros de párvulos que quedan y

no han querido acogerse en tiempo oportuno á los derechos que les concedía la Real orden de 26 de diciembre de 1896, pasen ahora con urgencia á ocupar las Escuelas elementales de la misma categoría, fuera de concurso, y, por lo tanto, con quebranto de los derechos de otros Maestros que pueden aspirar á ellas con más títulos y merecimientos? La experiencia ofrece elementos bastantes para afirmar que existen Maestros varones de párvulos que cumplen admirablemente con sus deberes y que llenan á conciencia la misión que el Estado les confía, y que si bien es cierto que las disposiciones vigentes establecen que las Escuelas de párvulos sean desempeñadas por Maestras, esto debe hacerse en forma que perturbe la marcha regular de la Administración, que se quebranta concediendo, sin causa muy justificada, derechos excepcionales á los Maestros fuera de los concursos que establecen un orden regular y equitativo en la provisión de Escuelas.

Por tanto, la Junta opina que á los Maestros varones de párvulos no se les deben conceder otros derechos para trasladarse á Escuelas Elementales que los taxativamente fijados en el Reglamento de 1900 y en el que hoy se halla en vigor para la provisión de las Escuelas públicas, ó sea el de 14 de septiembre de 1902 »

Y conformándose Su Magestad el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. —Madrid, 7 de marzo de 1910.—*C. de Romanones.*

(*B. O.* del Ministerio de Instrucción pública 12 de marzo).

---

## SECCIÓN DOCTRINAL

---

### Aire líquido

---

Esto ocurrió en una cena amistosa. Uno de los comensales, el Sr. d'Arsonval, profesor en el colegio de Francia, saca de su bolsillo una botellita y propone á sus amigos verter en las tazas de champagne algunas gotas de un licor blanco ligeramente azulado. En seguida el champagne comienza á

dar mucha espuma y en algunas copas hasta se hiela subitamente. A propuesta del Sr. d'Arsonval, todos los presentes beben un poco de aquella mezcla. Inmediatamente observan con intranquilidad que su estómago se hincha, que se hincha desmesuradamente.

Qué contenía aquella misteriosa botellita?

Aire, solamente ese aire que nos rodea y que se ha logrado liquidar. Esa transformación es indudablemente muy curiosa, pero á parte de eso permite interesantes experiencias y sin duda promete admirables aplicaciones industriales.

Se sabe que la división de los cuerpos en sólidos, líquidos y gaseosos es totalmente artificial y sólo aparente. El hielo es sólido y se transforma en líquido cuando se le calienta y hasta en vapor cuando se le calienta aún más. El Sr. Cailletet demostró que todo gas es liquidable y hasta solidificable: sólo la temperatura influye en esa transformación la que es á menudo difícil pero siempre posible.

El Sr. Cailletet obtiene de los gases mismos el frío necesario para liquidarlos. La compresión de un gas produce calor: la dilatación de este mismo gas produce frío. Si se puede tener continuada dilatación se tiene suficiente frío para liquidar muchos gases.

El Sr. Linde quien construyó la primera máquina para liquidar aire, usa sólo este elemento para producir frigidesees. Su aparato consiste solamente en una bomba que comprime el aire y un tubo de destilación (serpentin) en el que continuamente se dilata por medio del movimiento de las válvulas. Se produce una progresiva baja de temperatura la cual alcanza 191° bajo cero. Entonces la licuación fluye sin cesar en un recipiente especial. Las máquinas actuales permiten producir de 150 á 200 litros por hora. Si se recibiera ese fluido en un recipiente ordinario, inmediatamente se transformaría en gas; si se le colocara en un recipiente cerrado, poco á poco se calentaría por la temperatura del aire que le rodease y ocasionaría una grandísima explosión. El Sr. d'Arsonval, halló remedio para conservarle sin peligro. Recibe fluidos en vasos abiertos que consisten en dos envoltorios entre los cuales se hace el vacío. La calefac-

ción del aire y de este modo muy lento porque no puede existir irradiación y sólo la capa superior es contraria á la atmósfera: Son necesarias 12 horas para que 12 litros de aire líquido se rehagan totalmente en gas.

Cuando se colecciona aire éste parece impuro y lechoso porque contiene algo de ácido carbónico sólido y helado; si se le filtra sobre papel se recibe un líquido diáfano y apenas azul. Algunos experimentos enseñan admirables propiedades de este líquido las que proceden de medios harto empleados para producirlo.

Para producir aire se gastan miles de Kilogrametros; el aire nos devolverá esa fuerza cuando se rehaga en gas. El es efectivamente uno de los más fuertes explosivos conocidos. Tomemos un tubo de cobre cerrado por un extremo, vertamos en él algunas gotas de aire y cerrémosle con un tapón de corcho. Pronto el corcho será expelido hasta 100 metros por la presión del gas. La acción es solamente mecánica; pero se puede usar al mismo tiempo la energía química del oxígeno. (Se sabe que el aire se compone de 21 partes de oxígeno por 79 de nitrógeno.) Sumerjamos en aire líquido algodón embebido con esencia de trementina, pongámosle en un tubo de cobre abierto por los dos extremos y encendámosle y al punto el tubo explotará y estallará. Esta explosión es mucho más potente que la pólvora ó hasta que el algodón pólvora. Por lo demás es fácilmente transportable y no puede explotar por medio del roce como acontece con la dinamita ó el algodón pólvora; esto es pues una importante ventaja.

Una esponja humedecida en aire líquido explota cuando se la enciende y arde subitamente como el algodón pólvora. Una mezcla de carbón y aire líquido es el más simple y práctico de los explosivos utilizables en las excavaciones de las minas. Según el Sr. d'Arsonval, una mezcla de acetileno sólido y azono líquido, ambos producidos por medio de la cooperación del agua líquida, es el más potente explosivo.

He aquí otras propiedades de este líquido. Se necesitó para alcanzarle grandísimas variaciones de temperatura; cuando el aire se reacciona en gas vuelven á presentarse

aquellas temperaturas. Sumerjamos un recipiente lleno de aire líquido en agua é inmediatamente el aire empezará á hervir, mientras que los vapores producidos caen á su alrededor y el agua se hiela rápidamente. Si el recipiente está cerrado por un tubo largo y estrecho, los vapores de aire saldrán como los vapores de agua de un recipiente que contenga agua hirviendo y caerán nuevamente líquidos: Aquello es una llama aérea.

Sobre un pedazo de hielo pongamos una ampolla llena de aire líquido: puesto que este aire es más frío que el hielo, tomará un poco de calor de éste y rápidamente se convertirá en gas, al paso que el vapor de agua se condensará sobre los bordes de la vasija. Si calentamos esa ampolla por medio de luz de gas, veremos también producción de nieve principalmente sobre el punto donde roce la llama, porque en este punto la evaporación es más rápida, mayor el frío y el vapor de agua y el ácido carbónico se condensan en nieve.

Si se aproxima un cigarro que arde á un recipiente que contenga aire líquido, el humo se transforma al punto en nieve. Si se vierte hielo en un recipiente de aire, éste se vuelve como piedra calentada al rojo que cae agua y produce rápida y continuada ebullición. Si se vierte agua la ebullición se hace tumultuosa hasta rebasar los bordes del vaso y rápidamente el agua se transforma en hielo duro, rígido que lastima los dedos.

Poniendo la mano en esa mezcla de  $191^{\circ}$  bajo cero, se siente apenas un pequeño frío pero pronto se debe quitar aquella. Este es experimento diario de los obreros fundidores quienes cortan con la mano corrientes de metal fundido: efectivamente alrededor de la mano se produce una delgada capa de vapor, la cual momentáneamente cubre y protege la mano á manera de un guante; si no se retirara la mano sería quemada con el aire líquido, como por medio del hierro fundido.

Cuando se vierten algunas gotas de aire sobre mercurio, instantáneamente el metal se solidifica, volviéndose duro como el hierro y tan duro que lo pueden utilizar como martillo. Difícilmente se logra solidificar el alcohol por procedimientos frigoríficos, pe-

ro al contrario y muy fácil por medio del aire. El aire endurece la carne; una bola de jabón aproximada á los vapores de aire se transforma inmediatamente en una esferita sólida de cristal.

El aire líquido es muy magnético: el imán que obra sobre él produce notables efectos. El acero puesto en aire recibe excelente temple, pero al mismo tiempo se vuelve muy frágil. Lo propio acontece con el hierro y el estaño. Por el contrario el oro, la plata, el cobre y el aluminio de ningún modo se transforman por medio del aire. Los cuerpos elásticos como el caucho, se hacen duros y rompibles como el vidrio. Ciertas sustancias como el marfil y las plumas se vuelven fosforescentes. La conductibilidad de los metales crece mucho y se ha creído que sería útil conducir el aire líquido en tubos de canalización eléctrica para impedir la pérdida de fluido por medio de la resistencia de los hilos metálicos.

Esto explica cuán interesante y potente es ese nuevo agente y ya desde su descubrimiento se ha buscado aplicarlo en diversas fases de la industria: nosotros debemos confesar que hasta ahora las aplicaciones han sido difíciles y escasas.

Se le podrá utilizar primeramente en los ejércitos: como explosivo poniéndole en los torpedos y obuses; como medio frigorífico para impedir el calentamiento de los cañones disparando, y como respirador en los submarinos; en medicina también, aunque no pueda librarnos en verdad de los microbios, pues el Sr. d'Arsoval reconoció que estos infusorios pueden todavía vivir cuando se les mantiene durante seis días y seis noches en aire líquido. Pero también se le puede utilizar para renovar rápidamente el aire en los hospitales; abriendo en una habitación un globo de aire se puede tener este gas del océano, de los montes, etc.

En metalurgia los resultados adquiridos son ya interesantes. La empresa Siemens lo usó para la fabricación de acero y otras fábricas para la del carburo de calcio. Se puede decir que dará fuerza á los motores: si en una máquina de vapor se pone un litro de aire, inmediatamente la máquina funcionará porque el aire hierve y el vapor produce fuerza.

Apenas si hace algunos años que tal lí-

quido existe y de él se pueden esperar ya numerosas aplicaciones. Desde el punto de vista de la ciencia ninguna maravilla es increíble; todo se transforma; energías ignoradas están contenidas en elementos que desconocemos, en la atmósfera que nos rodea; gracias á los progresos incesantes de la ciencia, podemos prever que nuestros descendientes descubrirán y usarán agentes naturales cuyas propiedades apenas conocemos y las cuales nos parecen milagrosas.

A. MERCADAL.

(Versión del *Esperanto* y original del profesor M. Finot).

### LA JURA DE LA BANDERA

*Lectura.*—En los periódicos de estos días se ha dado la noticia de que los soldados que acaban de ingresar en filas, los quintos que poco hace se despedían de nosotros disimulando su tristeza con alegres cantares, van á jurar solemnemente la bandera.

¿Habéis visto vosotros alguna de estas solemnidades?

Luce en el cielo un sol espléndido de primavera, despiden metálicos destellos las bruñidas armas, alegran la vista las notas de color de los uniformes, y vibran en el aire alegres marchas y bélicos sonos de cornetas y clarines. Avanzan en correcta formación los regimientos, y en todos los rostros hay luz, juventud y alegría.

Allá en el fondo se levanta un altar, sombreado por árboles en flor, y en él se ofrece al Altísimo el sacrificio de su Hijo unigénito, mientras que una banda de música eleva en el espacio dulcísimas armonías, que suben al cielo como los ecos temblorosos de una oración.

Terminada la misa, destácanse de sus regimientos los nuevos reclutas con sus flamantes uniformes de primera puesta.

La vieja bandera roja y amarilla, escoltada por una sección de veteranos, aparece en el fondo de aquel cuadro de luz, á los acordes de la marcha Real, arrancando lágrimas de ternura á los viejos soldados que dieron por ella su sangre.

Todo el mundo se descubre, mientras los militares presentan sus armas.

Se oye un toque de corneta, y reina en aquella muchedumbre respetuoso silencio.

Un jefe del ejército, cruzando su espada con la bandera gloriosa de la Patria, pregunta á los soldados: *(Jurais á Dios y prometéis al Rey seguir constantemente sus banderas, defenderlas hasta perder la última gota de vuestra sangre, y no abandonar al que os esté mandando en acción de guerra ó disposición para ella?)*

Y un grito poderoso, compuesto de multitud de voces juveniles, contesta: *Si juramos.*

Tras unos instantes de silencio, dice en voz alta el capellán castrense: *Por obligación de mi ministerio, ruego á Dios que á cada uno le ayude si cumple lo que jura, y sino, se lo demande.*

Resuenan de nuevo los acordes de una marcha guerrera, y pasan los reclutas besando uno á uno la cruz que forman la espada y el asta de la bandera, y bajo los pliegues de la enseña nacional desfilan después como polluelos que se amparan á la sombra de las alas maternas; porque han jurado morir por la Patria, y la Patria los protege como á hijos con su manto de reina.

Los quintos son ya soldados, entran en una vida de honor, de abnegación y patriotismo; velarán por el mantenimiento del orden y la paz, mientras vuestros padres y vuestros otros hermanos se consagran laboriosos á sus ordinarias tareas, mientras los demás trabajamos también en servicio de la Patria, ellos protegerán nuestra vida y nos asegurarán el tranquilo goce del fruto de nuestros afanes; ellos mantendrán el respeto de nuestras leyes, la gloria de nuestros recuerdos y tradiciones, la dignidad del nombre español, la integridad de nuestras libertades públicas y del sagrado territorio nacional.

Acordáos de lo que ha pasado hace poco.

Todos en el pueblo atendíamos pacíficamente á nuestras obligaciones; en la iglesia, en la escuela, en las casas, en el campo, en las fábricas y en los talleres hacíamos la vida de costumbre, sin que nadie nos estorbase el cumplimiento de nuestros deberes; y mientras tanto, en beneficio de la tranquilidad que nosotros disfrutábamos aquí, morían á centenares nuestros soldaditos en las cercanías de Melilla y en las quebradu-

ras del Barranco del Lobo, defendiendo los más altos intereses de la Patria á la sombra de los benditos pliegues de nuestra gloriosa bandera, y envueltos en ella, bajaron contentos á la tumba los que habían ofrecido á la madre España el sacrificio heroico de la sangre y la vida.

(De *La Escuela en Acción*)

## SECCIÓN PROVINCIAL

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

*Sesión del día 31 de marzo de 1910.*

Bajo la presidencia del señor Gobernador civil y con asistencia de suficiente número de vocales se abrió la sesión, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se enteró de que han tomado posesión los maestros D. Tomás Vaquer, de la escuela de Deyá y D. José Barberá, de la de Binisalem; que ha sido nombrado D. Lorenzo Galvis, Maestro interino de la escuela de Ferrerías y de que D. Francisco Vidal ha tomado posesión de la escuela de la Indiotería, con su nuevo sueldo de 1100 pesetas.

Se acordó:

Devolver á la interesada D.<sup>a</sup> Margarita Carpena, una solicitud en súplica de que hallándose en condiciones para mejorar de sueldo se la tenga presente al quedar vacante una plaza de las que le corresponden para que la reproduzca al anunciarse las plazas.

Excitar el celo de la ponencia encargada de informar una instancia de D. José A. Llodrá, maestro de Pollensa, suplicando se informe una instancia que elevó contra el aumento de categoría de la escuela de la Indiotería.

Se enteró de una comunicación del Capitán general, invitando para asistir al acto de la Jura de la bandera á dicha Junta y por su conducto á los Maestros para que asistan con sus alumnos.

Se enteró de una comunicación del ayuntamiento de Felanitx, participando haber acordado un expresivo voto de gracias para el maestro interino, D. Miguel Riera.

Y se levantó la sesión.

## SECCION DE NOTICIAS

D. Juan Macho Moreno, profesor de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, ha sido nombrado otra vez director del establecimiento.

El señor conde de Romanones ha querido reparar la destitución inmotivada, al parecer, de que fué objeto el Sr. Macho Moreno en tiempos del Sr. Rodríguez San Pedro.

(De *La Escuela Moderna*).

## De la Provincia

Ha tomado posesión de la escuela de niñas de Salinas, la maestra propietaria doña Constantina Ribé.

Igualmente se ha hecho cargo de la de niños de Deyá, don Tomás Vaquer Nadal, dejando cesante la de Fornells (Menorca) con 500 pesetas de dotación.

La J. L. de primera enseñanza de Felanitx ha acordado expresivo voto de gracias al celosísimo maestro de la escuela elemental de aquella ciudad don Miguel Riera y Perelló á quien, con dicho motivo, felicitamos, deseándole muchos triunfos en su carrera.

El martes por la tarde darán comienzo en el Instituto General y Técnico de esta capital los ejercicios de oposición para proveer las cinco escuelas de 825 ptas. anunciadas en la convocatoria de enero de 1909, á saber: *Lloseta*, *Sansellas*, *San Juan* (Mallorca), *Mercadal* (Menorca) y *San Juan Bautista* (Ibiza).

Según parece, el número de actuantes será considerable.

## OBRAS NUEVAS

Rudimentos de Derecho usual,  
Nociones de Educación moral

POR

M. PORCEL Y RIERA

Grado superior

De venta en las librerías.

En breve: PROGRAMA, Grado superior.

## La escuela y el hogar

Única revista en su género que se publica en España, 4.<sup>a</sup> serie, 16 páginas, quincenal, 4 pesetas anuales. Empieza el 1.<sup>o</sup> de octubre. Pueden adquirirse las demás series, aunque son independientes la una de la otra.

El texto de esta serie comprenderá: *Hacia el mejoramiento* para sacar gran provecho de la enseñanza. *Impresiones de mi Escuela*. *Ejercicios iniciales* para todos los grados y otras materias, bajo un corte especialísimo.

## La escuela práctica

Tres grandes volúmenes (1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>er</sup> grado) cada uno con doce tratados de materias diferentes expuestos con variadas formas, gran número de cuestionarios, programas razonados, impulsos iniciales y ejercicios variados. Sirve de inagotable recurso para el que enseña, quien se apodera fácilmente de lo que trata de enseñar.

Los tres volúmenes encuadernados en papel 15 pesetas.

## El buen amigo

Cinco volúmenes que comprenden infinidad de amenas y provechosas lecturas para los niños, trabajos curiosos é interesantes con estilo apropiado, formando una sin par biblioteca para los alumnos niños y niñas de una escuela.

En rústica los 5 tomos 10 ptas. y en tela 13 ptas.

(Siempre que se me den buenas referencias, facilitaré cualquiera de estas obras, si se anticipa la 3.<sup>a</sup> parte de su valor, y el resto á satisfacción prudencial del comprador.)

Los abonos en sellos de una peseta (no pólizas) ó libranza del giro mutuo sobre Mahón.

JUAN BENEJAM.—Ciudadela (Baleares)

Tip. de Rotger